

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 16 de julio de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén) para las obras de ampliación del Consultorio Local T-I-AU en dicha localidad, por un importe de dos millones de pesetas (2.000.000 de ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1998: 2.000.000 de ptas.

Sevilla, 4 de agosto de 1998.- La Directora Gerente, P.S. (Res. 30.6.98), El Director General de Asistencia Sanitaria, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 4 de agosto de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén) para las obras de reforma y remodelación del Consultorio Local T-I en dicha localidad.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 11 y 15.d) del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 77, de 6 de julio de 1996), y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 16 de julio de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén) para las obras de reforma y remodelación del Consultorio Local T-I en dicha localidad, por un importe de un millón de pesetas (1.000.000 de ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1998: 1.000.000 de ptas.

Sevilla, 4 de agosto de 1998.- La Directora Gerente, P.S. (Res. 30.6.98), El Director General de Asistencia Sanitaria, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 4 de agosto de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén) para las obras de adaptación de edificios para Consultorio Local T-I en dicha localidad.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 11 y 15.d) del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 77, de 6 de julio de 1996), y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 16 de julio de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén) para las obras de adaptación de edificio para Consultorio Local T-I en dicha localidad, por un importe de dos millones de pesetas (2.000.000 de ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1998: 2.000.000 de ptas.

Sevilla, 4 de agosto de 1998.- La Directora Gerente, P.S. (Res. 30.6.98), El Director General de Asistencia Sanitaria, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de julio de 1998, por la que se autoriza, por necesidades de escolarización, impartir provisionalmente por un año las enseñanzas del Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria al Centro Privado La Latina, de Marbella (Málaga).

Visto el expediente instruido a instancia de doña M.^a Teresa Riberola Armisen, como representante de la Entidad «TAY, Sociedad Particular Civil», titular del centro privado «La Latina», sito en Marbella (Málaga), urbanización El Mirador, parcela núm. 70, solicitando autorización para impartir provisionalmente por un año, por necesidades de escolarización, las enseñanzas del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria con 2 unidades, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el recinto escolar tienen autorización definitiva dos Centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 1 unidad y 24 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa con arreglo a la planificación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, las enseñanzas solicitadas son necesarias para la escolarización de los alumnos de la zona y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de que el Centro dispone de las instalaciones contempladas en la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de Educación Primaria al Centro docente privado «La Latina», de Marbella (Málaga), y establecer la configuración definitiva que se establece a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «La Latina».
Titular: «TAY, Sociedad Particular Civil».
Domicilio: Urbanización El Mirador, parcela núm. 70.
Localidad: Marbella.
Municipio: Marbella.
Provincia: Málaga.
Código del Centro: 29006741.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

Segundo. Conceder de acuerdo con la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, de 9 de junio, por necesidades de escolarización, la autorización al Centro privado «La Latina», de Marbella (Málaga), para impartir provisionalmente por un año las enseñanzas que se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «La Latina».
Titular: «TAY, Sociedad Particular Civil».
Domicilio: Urbanización El Mirador, parcela núm. 70.
Localidad: Marbella.
Municipio: Marbella.
Provincia: Málaga.
Código del Centro: 29006741.
Enseñanzas a impartir provisionalmente: Primer Ciclo Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 2 unidades y 54 puestos escolares.

Tercero. La presente autorización de las enseñanzas del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el número 2 de la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/91, tiene una vigencia de un año y es susceptible de ser prorrogada por períodos de un año mientras se mantengan las necesidades de escolarización que han dado lugar a la misma por el procedimiento señalado en el punto 8 de la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, iniciándose a partir del curso escolar 1998/1999 y se mantendrá hasta la finalización del mismo.

Cuarto. Transitoriamente el Centro de Educación Preescolar podrá funcionar con 1 unidad y 24 puestos escolares hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al punto 9.4 del artículo único del Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, y de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1991, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dejará de ostentar el carácter de Centro autorizado.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de julio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 31 de julio de 1998, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Alhaurín el Grande (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín el Grande por el que solicita auto-

rización de una Escuela Municipal de Música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza,

D I S P O N G O

Artículo primero. Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música que se describe a continuación:

- a) Titular: Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).
- b) Domicilio: Colegio Público «Pablo Ruiz Picasso», calle Albaicín, s/n, 29120, Alhaurín el Grande (Málaga).
- c) Denominación genérica: «Escuela de Música».
- d) Denominación específica: «Aula de Música del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande».
- e) Enseñanzas que se autorizan:
 - Lenguaje Musical.
 - Práctica Instrumental: Flauta, Guitarra, Piano.
 - Actividades musicales o vocales de conjunto: Coro.
- f) Número de puestos escolares: 85.
- g) Código del Centro: 29701362.

Artículo segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Artículo tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Málaga velará por la adecuación de la Escuela de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo cuarto. La Escuela de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que en ningún caso su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo quinto. La Escuela queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición Final Primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos desde el 1 de septiembre de 1998.

Disposición Final Segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de julio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia